

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF.- DIVORCIO
No. 11001-31-10-022-2021-00348-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Aporte el respectivo registro civil de matrimonio.
2. Allegue el poder conferido al profesional del derecho para incoar la acción de la referencia.

El poder debe cumplir los requisitos exigidos en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, en este caso, se deberá acreditar que se confirió mediante mensaje de datos, o en su defecto, efectúese la presentación personal del mismo (inciso 2°, artículo 74 del C.P.).

3. Indíquese el número de identificación de la demandante (numeral 2°, artículo 82 del C.G.P.).
4. Adiciónese el correo electrónico del testigo en los términos establecidos en el artículo 6° del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.
5. Arrime las documentales relacionadas en el acápite de pruebas.

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

6. Indíquese la dirección electrónica del accionado (numeral 10, artículo 82 del C.G.P.).
7. Consígnese la afirmación consagrada en el inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, informe cómo la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.' with a stylized flourish at the beginning.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez